



que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su buen cargo, dígnese insertar una, de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la constitución de la presente escritura pública, las siguientes personas: uno; Clemente Marcial Valencia, dos; Carlos Alberto Astudillo González, tres. Juan Pablo Astudillo González, domiciliados en la ciudad de Machala, ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los siguientes, con capacidad civil suficiente, para intervenir en todo acto o contratos permitidos por la ley, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía que por este acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto Social que a continuación se detalla.-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre con el que se identifica a la compañía que se constituye es, **IMPASGO S. A.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La ciudad de Machala capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, es el domicilio principal de la compañía, pudiendo establecer en el

1 futuro, sucursales y/ o agencias fuera y dentro del país,
2 cuando por sus actividades así lo requieran.-----

3 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
4 como objeto adquirir maquinaria, herramientas, obtener
5 tecnología de punta, a.- Importación de maquinaria o
6 partes, nuevas para exploración, explotación y
7 procesamiento minero como compresores , motores para uso
8 general, rieles, mangueras hidráulicas, barrenos brocas,
9 instrumentos de topografía, detectores de metales,
10 rastreadores satelitales, retroexcavadoras, excavadores,
11 tractores, vehículos camionetas, camiones, volquetes,
12 trailers.- b.- Importará toda clase de insumos y
13 materiales dedicados a la exploración y explotación de
14 minerales a emplearse en minería. c.- La compraventa de
15 materiales de construcción de todo género, de maquinaria
16 y productos minerales, sean sólidos o líquidos, tanto para el
17 comercio interno como para exportación e importación. d.-
18 Dedicarse a actividades mineras dentro o fuera de la
19 provincia, en exploración y explotación, ya sea en ríos, cielo
20 abierto, minas o socavones. e.- Construcción y equipamiento
21 de plantas de beneficio.- f.- Asociarse con personas naturales
22 o jurídicas, para realizar actividades comerciales o
23 industriales. g.- Empezar en toda clase de contratos y actos
24 relacionados, como para brindar servicios tecnológicos
25 direccionados a la exploración, explotación y procesamiento
26 minero.- h. Empezar en toda clase de construcciones de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 carácter civil privadas o públicas. i.- Tramitar, obtener
2 créditos, ya sea en el Banco Nacional de Fomento,
3 Corporación Financiera Nacional o en cualquier institución
4 financiera del estado ecuatoriano o en la Banca privada del
5 país o también en el exterior. Para el cumplimiento de su
6 objeto la compañía podrá hipotecar, preñar sus bienes raíces
7 si los tuviere o llegare a poseer.-----

8 **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
9 compañía que se constituye es ecuatoriana.-----

10 **ARTÍCULO QUINTO. PLAZO.-** El plazo acordado como
11 duración de la vida jurídica de la compañía, es de cincuenta
12 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura de constitución de la compañía en el Registro
14 Mercantil del cantón Machala.-----

15 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
16 compañía es de U.S.D. \$ 3,000.00 (TRES MIL 00/100 DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que a la fecha se
18 encuentra totalmente suscrito, dividido en TRES MIL
19 ACCIONES ordinarias y nominativas de un DOLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, Las acciones
21 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y el
22 Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de UN
23 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
24 cada una, da derecho a un voto en las decisiones de la Junta
25 General, las no liberadas en el futuro, lo darán en la
26 proporción a su valor pagado.-----

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para lo concerniente a reserva legal,
2 pérdida o destrucción de los títulos de acciones,
3 transformación, transferencias, liquidación y todo aquello
4 que en este Estatuto, no se determine, se estará a lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías, las utilidades serán
6 repartidas en proporción al valor pagado de las
7 acciones.- La compañía se disolverá, anticipadamente en
8 cualquier momento si la Junta General de Accionistas, así lo
9 resuelve; el Gerente General actuará como liquidador
10 principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General
11 de Accionistas decida designar otra persona como Liquidador
12 principal, debiendo designarse también un liquidador suplente
13 de conformidad con la Ley.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

14 **ARTÍCULO OCTAVO. FONDO DE RESERVA LEGAL.** De las
15 utilidades liquidadas y previas las deducciones de Ley, que
16 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
17 porcentaje, no menor, a un diez por ciento, destinado a
18 formar un fondo de reserva legal, hasta que éste, alcance por
19 lo menos, un cincuenta por ciento del capital social.-----

20 **ARTÍCULO NOVENO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. DE**
21 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el
22 máximo organismo de la Compañía y la administración de la
23 misma, corresponde al Presidente y al Gerente General de la
24 compañía.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La
26 Junta General estará integrada por los accionistas legalmente

1 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
2 consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de
3 conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los
4 accionistas, hayan o no, concurrido o estado presentes en las
5 sesiones.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

7 Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas
9 Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del
10 año, que fueren convocadas.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COVOCATORIA A JUNTAS**

12 **GENERALES.-** Las Juntas Generales, serán convocadas por el
13 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con
17 indicación del lugar, día y hora y objeto de la junta.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

19 **UNIVERSALES.-** No será necesaria la publicación por la prensa
20 y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
21 cuando estuviere presente todo el capital pagado y todos los
22 asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la
23 misma, debiendo suscribir para esto, el Acta respectiva, todos
24 los concurrentes bajo pena de nulidad.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CUÓRUM.-** La Junta General, no

26 podrá considerarse legalmente constituida, para deliberar en

1 primera convocatoria, si no está representada por los
2 concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital
3 pagado; si no se obtuviere este quórum, se procederá a una
4 nueva convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta
5 días de la fecha fijada a la primera reunión, advirtiéndose que,
6 se convocará a una segunda, y para ello, se fijará nueva
7 fecha, para que tenga lugar dicha junta que se constituirá con
8 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y
9 el valor de las acciones que representen, lo que se hará
10 constar en la convocatoria.- En la segunda convocatoria, no
11 podrá modificarse el objeto de la primera, no obstante, para
12 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la
14 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de
15 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación; y, en general cualquier
17 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, la
18 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la
19 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
20 parte del capital pagado. En la tercera convocatoria, la Junta
21 General, se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
22 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así
23 en la convocatoria que se haga.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

25 Salvo las excepciones previstas en la ley o en el Estatuto, las
26 decisiones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 de votos con relación al capital pagado concurrente a la
2 reunión; los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a
3 la mayoría numérica.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

5 Toda Junta general, se será presidida por el Presidente de la
6 Compañía y, a falta de éste, por el accionista que fuere
7 designado para el efecto, considerado dentro de los asistentes
8 a la reunión, debiendo actuar como secretario, el Gerente
9 General de la Compañía; y, en su falta, un secretario Ad-hoc
10 que será designado por la misma junta.-----

11 **AETÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

13 General, a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
14 General y Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley
15 de Compañías y fijar sus remuneraciones; b.-Conocer y
16 aprobar anualmente el balance general y el estado de
17 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como el informe del
18 Presidente, Gerente General y Comisario; c.- Disponer el
19 reparto de las utilidades, amortización de pérdidas, y fondos
20 de reserva legal; d.- resolver sobre el aumento o disminución
21 del capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la
22 Compañía; e.- resolver sobre la disolución anticipada de la
23 Compañía; f.- Todas las demás atribuciones que le concede la
24 ley y el presente Estatuto.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

26 La representación legal de la Compañía estará a cargo del

1 Gerente General de la Compañía, quien la representará,
2 judicial y extrajudicialmente en forma individual.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

4 Gerente General, puede o no tener la calidad de accionista de
5 la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas,
6 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
7 reelegido en forma indefinida. En caso de ausencia o falta de
8 Gerente General, este será reemplazado por el Presidente,
9 con todas las atribuciones de aquel.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Cumplir

12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.-

13 Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la

14 Compañía en forma individual; c.-Otorgar poderes especiales

15 para determinados fines sociales; d.- Nombrar, remover y fijar

16 sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,

17 jornaleros y mas personal cuya designación no esté

18 encomendada a la Junta General, de acuerdo con el

19 presupuesto vigente; e.- Gestionar conjuntamente con el

20 Presidente, la obtención de empréstitos internos y externos;

21 f.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a

22 conocimiento de la Junta General; g.- Cumplir con todas las

23 obligaciones que por ley y este Estatuto le corresponde, de

24 manera especial, de aquellas que le fueren encomendadas por

25 la Junta General de Accionistas.-----

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Presidente de la Compañía, puede o no tener la calidad de
2 accionista. Será elegido por la Junta General de Accionistas.
3 Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente, En caso de ausencia temporal o
5 indefinida, será reemplazado por el Gerente General, hasta
6 tanto la Junta General, haga la designación del titular si fuere
7 el caso.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las

10 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas,

11 ordinarias o extraordinarias, salvo, en el caso de remoción de

12 funcionario, de acuerdo a la Ley y, suscribir las actas

13 correspondientes. b.- Convocar individual o conjuntamente

14 el Gerente General a dichas juntas. c.- Suscribir

15 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las

16 acciones; d.- Subrogar al Gerente General, en caso de

17 ausencia temporal de éste, con todas las atribuciones legales;

18 y, en el último caso, hasta que la Junta General, de

19 Accionistas, designe al titular; e.-Cumplir y hacer cumplir las

20 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo

21 dispuesto en el Estatuto; f.-Vigilar la buena marcha de los

22 negocios sociales; g.- En caso de ausencia definitiva o

23 por estar subrogando al Gerente General, el Presidente

24 titular será subrogado por un presidente Ad-hoc, designado por

25 la Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia

26 definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas designe

1 al titular. h.- Ejercer las demás atribuciones que la Ley y
2 estos estatutos le corresponde en la administración interna
3 de la compañía y aquellas que la Junta General le
4 encomendare.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La
6 fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un
7 Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien
8 tendrá las facultades y deberes que le concede y le impone la
9 Ley de Compañías.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**
11 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía,
12 ha sido íntegramente suscrito y a la fecha pagado en su
13 totalidad en numerario, de acuerdo a la nómina de
14 suscripciones y al certificado de depósito bancario de
15 integración de capital que forma parte de esta escritura. Los
16 accionistas suscriben y pagan el capital social de acuerdo al
17 siguiente detalle: el señor Clemente Marcial Valencia Valdez
18 ha suscrito mil quinientas acciones ordinarias y
19 denominativas U.S.D \$ 1,00 (Un 00/100 Dólar de los Estados
20 Unidos de América) cada una, equivalentes a U.S.D. \$ 1,500.00
21 (Un mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
22 América) y los tiene pagados íntegramente, el señor Carlos
23 Alberto Astudillo González, ha suscrito setecientas cincuenta
24 acciones, ordinarias y denominativas de U.S.D. \$ 1,00 (Un
25 Dólar 00/100 de los Estados Unidos de América) cada una,
26 equivalentes a U.S.D. \$ 750,00 (Setecientos cincuenta 00/100

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Dólares de los Estados Unidos de América) y los tiene
2 pagados íntegramente, El señor Juan Pablo Astudillo
3 González, ha suscrito setecientas cincuenta acciones
4 ordinarias y nominativas de U.S.D. \$ 1,00 (Un 00/100 Dólar de
5 los Estados Unidos de América) cada una equivalentes a
6 U.S.D. \$ 750.00 (Setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los
7 Estados Unidos de América) y los tiene íntegramente
8 pagado.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Facultase al
10 señor Carlos Alberto Astudillo González, para gestione y
11 obtenga la aprobación de la constitución legal de la
12 Compañía, proceda a inscribirla en el Registro Mercantil; y, en
13 fin, realice cuantas gestiones sean necesarias y requeridas,
14 para el perfeccionamiento de este contrato y haga
incorporar a la escritura pública de constitución, el
certificado de cuenta de integración como documento
habilitante de la misma.-----

15 Dígnese señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas
16 de estilo para la perfecta validez de este instrumento
17 público.- F) Ilegible.- Abogado Servio Maldonado Coello.-
18 Matrícula número Setecientos ocho.- Colegio de Abogados
19 de El Oro.-----

20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
21 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
22 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO COELLO SERVIO TULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2011 3:29:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPASGO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

At. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAG. 02
2011/05/17

AG

Machala, 17 de Mayo del 2011

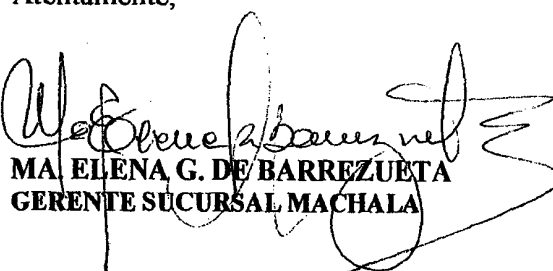
REF: 328962

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **IMPASGO S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALENCIA VALDEZ CLEMENTE MARCIAL	\$ 1500.00	\$ 1500.00
ASTUDILLO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	\$ 750.00	\$ 750.00
ASTUDILLO GONZALEZ JUAN PABLO	\$ 750.00	\$ 750.00
TOTAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

-nueve-

ECUATORIANA***** E132111111
CASADO OLGA RAMIREZ GRANDA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ISAURO VALENCIA
AMELIA VALDEZ
MACHALA 28/09/2008
28/09/2020

REN 0438254



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070129348 -2
VALENCIA VALDEZ CLEMENTE MARCIAL
EL ORO/LAS LAJAS/LA VICTORIA/LAS LAJAS/
16 ABRIL 1959
001-0011 00043 M
EL ORO/ ARENILLAS
ARENILLAS 1959

[Signature]



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0183
NÚMERO

0701293482
CÉDULA

VALENCIA VALDEZ CLEMENTE
MARCIAL

EL ORO

PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA

CANTÓN

MACHALA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 18 MAY 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA

-diez-

EQUATORIANA***** V-943VIE22
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JORGE ASTUDILLO
SUSANA GONZALEZ
MACHALA 31/01/2011
31701/2023
REN 3574035

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadanía No 070395176
ASTUDILLO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
EL DISTRITO DE MACHALA
DE MACHALA
EL DISTRITO DE MACHALA
MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0016
NÚMERO
CIUDADANO (A)
ASTUDILLO GONZALEZ CARLOS
ALBERTO
EL ORO
PROVINCIA
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0703951764
CÉDULA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 10 DE MAY 2011

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

-once-

EQUATORIANA*****

V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA

JORGE ASTUDILLO

SUSANA GONZALEZ

MACHALA

08/01/2022

EMPLEADO

08/01/2010

REN 2211685



CIUDADANIA

070306623

- 3

ASTUDILLO GONZALEZ JUAN PABLO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

19 DICIEMBRE 1977

002- 0241 01282 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1978

[Signature]



Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 18 MAY 2011 DE

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONTINUACIÓN DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

223-0015
NÚMERO

070306623
CÉDULA

ASTUDILLO GONZALEZ JUAN PABLO

EL ORO

MACHALA

PROMESA

CARRÓN

SACRILEGIO

MACHALA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNA

-once-

ECUATORIANA***** V133311222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE ASTUDILLO
SUSANA GONZALEZ
MACHALA 08/01/2010
08/01/2022
REN 2211685

CIUDADANIA 070306623
ASTUDILLO GONZALEZ JUAN PABLO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
19 DICIEMBRE 1977
002- 0241 01282 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1978

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 10 MAY 2011 DE
Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMANDO EN JEFE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
223-0215 NÚMERO
0703066233 CÉDULA
ASTUDILLO GONZALEZ JUAN PABLO
EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTA (S) DE LA ANTA

-doce-

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.-----
3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Clemente Marcial Valencia Valdez

C.I.No. 070129348-2

Carlos Alberto Astudillo Gonzalez

C.I.No. 070395176-4

Juan Pablo Astudillo González

C.I.No. 070306623-3

N/R®

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00207 de fecha 03 de Junio del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía IMPASGO S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 10 de Junio del 2011..



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000207, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Junio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 734 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.361.- Machala, a catorce de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **IMPASGO S.A.**- Machala, a catorce de Junio
del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA